

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 475

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 250/12 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2459/12, POR EL CUAL SE RATIFICA EL ANEXO I DEL ACUERDO Nº 15887, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LAS PROVINCIAS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (OFEPHI).

Entró en la Sesión de: 22 NOV 2012

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

02 NOV 2012

MESA DE ENTRADA
N° 415 HS. 14:20 FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

REGISTRO N° 1401 31 OCT 2012 14.12

NOTA N° 250

GOB.

USHUAIA, 30 OCT. 2012

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2459/12, por el cual se ratifica el Anexo 1 del Acuerdo registrado bajo el N° 15887, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), a los efectos de su aprobación.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Maria Fabiana Rios
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto L. CROCIANELLI
S/D.-

ASG A SECRETARIA LEGISLATIVA
01/11/12
Juan Felipe Rodríguez
Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2459/12

USHUAIA, 30 OCT. 2012

VISTO el Acuerdo Federal para la Implementación de la Ley Nacional N° 26.741, celebrado entre el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Arq. Julio Miguel DE VIDO y las Provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), representando en esa oportunidad a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el señor Vicegobernador Dn. Roberto Luis CROCIANELLI; y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo citado se ha rubricado en fecha nueve (09) de agosto de 2012, se encuentra registrado bajo el N° 15887 y ratificado por Decreto Provincial N° 1888/12.

Que por un error administrativo se adjuntó al Acuerdo referenciado un Anexo 1 que no contenía rúbrica alguna.

Que en fecha catorce (14) de septiembre de 2012, la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ha remitido copia autenticada del Anexo 1 aludido, el cual se encuentra debidamente rubricado, en este caso por la suscripta y ha sido registrado bajo el N° 15887 por ser parte integrante del Acuerdo mencionado en el Visto.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Anexo 1 del Acuerdo registrado bajo el N° 15887, celebrado entre el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Arq. Julio Miguel DE VIDO y las Provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), en fecha nueve (09) de agosto de 2012, cuya copia autenticada forma parte integrante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho,
Control y Registro - R. y J.

///...2.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../12.

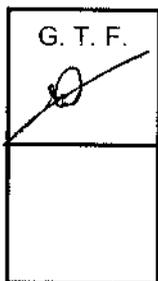
del presente.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el Anexo 1 del Acuerdo registrado bajo el N° 15887, se ha incorporado y forma parte del mismo, desde su rúbrica y en razón de los motivos expuestos en los considerandos.

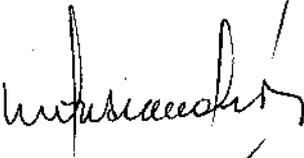
ARTÍCULO 3º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículos 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

2459/12
DECRETO N°




Gerardo Raúl CHEKHERDEMIAN
Ministro de Trabajo


MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

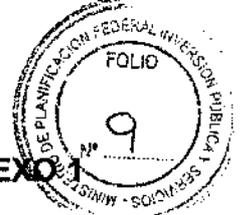

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

15887

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

Participación de las Provincias respecto de su 49%

ANEXO 1



- Provincia de Neuquén: cuarenta con ocho por ciento (40.8%)
- Provincia de Santa Cruz: veinte con cuatro por ciento (20.4%)
- Provincia de Mendoza: veinte con uno por ciento (20.1%)
- Provincia de Chubut: ocho con uno por ciento (8.1%)
- Provincia de Río Negro: tres con uno por ciento (3.1%)
- Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Tierra del Fuego: dos con cinco por ciento (2.5%)
- Provincia de Salta: dos por ciento (2%)
- Provincia de La Pampa: uno por ciento (1%)
- Provincia de Formosa: uno por ciento (1%)
- Provincia de Jujuy: uno por ciento (1%)

ACUDGDYME N° 2007-1-12

Handwritten signatures and scribbles, including the word 'usl' and 'reproducible'.